



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### AGUAS DE BURGOS

En virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. adoptado en fecha 22 de diciembre de 2022, se procede a publicar la convocatoria y bases para la provisión de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en turno libre, como personal fijo incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal derivados del art. 2 Ley 20/2021 (Boletín Oficial de la Provincia Burgos n.º 103, 31 de mayo de 2022), todo ello en virtud de las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DEL ART. 2 LA LEY 20/2021 EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.**

**BASE 1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.**

1.1. – Las presentes bases regulan el proceso selectivo en turno libre del proceso selectivo para el acceso a una plaza de personal laboral fijo de la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. (en adelante la SOCIEDAD), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. – Las especificidad del proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas anexadas a las presentes, cuyo contenido se da por reproducido en este acto a los efectos normativos del proceso (Anexo I, base específica de la plaza sometidas al proceso de concurso).

1.3. – Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro de la plantilla de personal laboral, en la categoría profesional que constan en sus respectivos anexos y se hayan dotadas con el salario correspondiente (base, complementos y pluses) y demás haberes y derechos que correspondan conforme a la legislación vigente, al convenio Colectivo de empresa y que figura en las bases específicas de cada una de ellas.

1.4. – Conforme a la normativa de aplicación, el sistema de selección será el de concurso-oposición e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 103 de 31 de mayo de 2022.

1.5. – Normativa aplicable. Los procesos selectivos citados en la Base Primera se regirán, en lo no previsto en estas Bases, por:



- 1) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- 2) Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública;
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local;
- 4) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- 5) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;
- 6) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- 7) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- 8) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo;
- 9) También serán de aplicación cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación, incluidas las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### BASE 2. – REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

2.1. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales, además de la específica de cada convocatoria (Anexo I):

- a) Tener la nacionalidad española o en su caso, la de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en las bases específicas de la convocatoria o, en su defecto, se deberá indicar por el aspirante, que el mismo tiene reconocida la categoría



profesional correspondiente por la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas que sean necesarios para el puesto a cubrir.

g) Estar en legítima posesión del permiso de conducir B1, sin perjuicio de los específicos que se pudieran exigir.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

2.2. – Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el presente apartado, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia deberá acreditarse convenientemente por el aspirante.

2.3. – Todos los requisitos exigidos tanto con carácter general como de carácter especial, de conformidad con lo establecido en el Anexo I, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral fijo. Asimismo, deberán mantenerse a lo largo de la vigencia del contrato.

#### BASE 3. – SOLICITUDES.

##### 3.1. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria de los procesos de estabilización (modelo Anexo II) se dirigirán Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. y se presentarán en el Registro General de la SOCIEDAD, sito en la planta 3.ª de la Sede Social (Avenida del Cid 12, 09005 Burgos, Burgos), en el plazo de veinte días hábiles (20) contados a partir de la publicación en –extracto– el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) del anuncio de la respectiva convocatoria.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando razones de necesidad y urgencia lo aconsejen se podrán reducir a la mitad los plazos de presentación de instancias, previa justificación en el expediente correspondiente. En la solicitud (Anexo II) se deberá indicar expresamente la plaza o puesto por el que se opta.



Las presentes Bases, junto con las Bases Específicas y Anexos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el Tablón de Anuncios de la Sociedad.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la SOCIEDAD para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3.2. – Documentación a aportar.

Junto con la solicitud (Anexo II) el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Original o fotocopia del documento acreditativo de la identidad.
- La autobaremación, ya que el sistema de selección será el de concurso-oposición en su caso. (Anexo III).
- Copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Copia del carnet de conducir B1 vigente, o de los que sean exigibles conforme a las bases específicas.
- Currículum vitae.
- Copia de los demás requisitos exigidos en las bases específicas (Anexo I) que constituyan requisitos mínimos de acceso a la correspondiente convocatoria.
- La documentación acreditativa de los datos obrantes en la autobaremación, salvo aquellos datos que obren en poder de esta SOCIEDAD. No presentarán certificado de servicios prestados en la SOCIEDAD, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral con la misma, aunque deban indicarlo en su autobaremación.



La SOCIEDAD se reserva el derecho a requerir la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original aportado en copia simple. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de Aguas de Burgos, concediendo un plazo de quince días para reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por acuerdo del Consejo de Administración o en su caso resolución de Gerencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web en [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com).

Mediante Acuerdo del Consejo de Administración, se determinará la fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición nominal del órgano de selección (titular y suplente), el cual podrá ser único, o no, para todo el proceso selectivo o singularizado por categorías o plazas, en aras a salvaguardar los principios de agilidad y eficiencia. El citado Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com)

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la web en [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com). Las publicaciones en el tablón web de la SOCIEDAD conforme al art. 45.1.b) de la ley 39/2015 tendrán eficacia notificadoras.

#### BASE 4. – COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1. – El órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de cada proceso selectivo se determinará en el momento de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo una o varias Comisiones de Valoración.

4.2. – La comisión, o en su caso comisiones (toda referencia en singular se entiende realizada al plural), que han de valorar los méritos serán nombrados por la el Consejo de Administración de la SOCIEDAD, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes.

4.3. – Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. En ningún caso podrá formar parte de la comisión el personal de elección o designación política, funcionarios interinos, personal laboral



temporal y el personal eventual. La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón electrónico de la Sociedad.

4.4. – La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, quien actuará con voz y sin voto. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4.5. – Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo de Administración, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.6. – Las actuaciones de la Comisión de Valoración habrán de ajustarse estrictamente a las presentes Bases.

No obstante, La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

4.7. – La Comisión de Valoración podrá solicitar al Consejo de Administración la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.8. – La Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, La Comisión de Valoración, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos de alzada impropio ante el Consejo o aquellos que procedan.

Asimismo, si La Comisión de Valoración durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.





Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, La Comisión de Valoración, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

4.9. – La plaza correspondiente será adjudicada al candidato/a que obtenga mayor puntuación, como resultado de valoración.

4.10. – La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, la Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas Bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los/las participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y documentación aportada. La Comisión podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la comisión etc...)

#### BASE 5. – SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE LA PLAZA SOMETIDA A CONCURSO-OPOSICIÓN.

5.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Consistirá en la superación de la oposición y la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica a continuación.

5.2. El proceso de selección constará de una primera fase de oposición, de carácter no eliminatorio, consistente en tres ejercicios obligatorios, efectuándose la media del resultado de todos los ejercicios de la fase de oposición si bien deberá obtenerse una nota igual, o superior, a 30 puntos para superar la fase de oposición, con carácter eliminatorio y de una posterior fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, cuyo baremo, y condiciones, se determina en las bases específicas de la presente convocatoria. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán del plazo que al efecto se establezca, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso. Los procesos se desarrollarán en dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

##### A) FASE DE OPOSICIÓN:

5.3. Fase de oposición: Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. Constará del temario y número de ejercicios que se determinan para cada plaza en los respectivos anexos.



El número de puntos a otorgar por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 60 puntos, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir puntuación ninguno de ellos. La calificación de cada uno de los aspirantes en cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición no tendrán carácter eliminatorio, si bien deberá obtenerse una nota de corte igual, o superior a 30 puntos para superar la fase de oposición, teniendo tal nota, carácter eliminatorio

**B) FASE DE CONCURSO:**

5.4. – Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos (hasta 16 la experiencia profesional y hasta 24 la formación), conforme al siguiente baremo:

1. – EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta 16 puntos): Supondrá el 40% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:

i. Servicios prestados como personal laboral temporal en la plaza de la SOCIEDAD AGUAS DE BURGOS, S.A. a la que se opta: 0,60 puntos por mes.

ii. Servicios prestados como personal laboral temporal en otras plazas o puestos de la SOCIEDAD AGUAS DE BURGOS, S.A. similares a la que se opta: 0,20 puntos por mes.

iii. Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría de la plaza a la que se opta, en otras ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, AUTONÓMICO Y LOCAL GESTORAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMO AUTÓNOMOS, EMPRESAS PÚBLICAS, CONSORCIOS) O ADMINISTRACIONES LOCALES (DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES); si bien solo se admitirán aquellos que acrediten la directa adscripción al Departamento, Área Concejalía, Gerencia o servicio municipalizado gestor del ciclo integral del Agua): 0,15 puntos por mes.

iv. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a las anteriores, organismo constitucionales, Administraciones Publicas de los Estados miembros de la UE, así como en aquellas Administraciones publicas de otros Estados con los que la Unión europea haya celebrado tratados internacionales, ratificados por el Reino de España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en la misma categoría como personal laboral temporal o indefinido no fijo de la plaza objeto de la convocatoria (si bien solo se admitirán aquellos que acrediten la directa adscripción al Departamento o Área gestora del ciclo integral del Agua): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

No siendo computable otros servicios prestados, ya que la naturaleza del servicio gestionado obliga que en los criterios de selección se prime la especialización competencial dada la singularidad del servicio público que se gestiona.

La experiencia que constituya mérito conforme a lo establecido en este apartado deberá ser debidamente acreditada con los correspondientes certificados de servicios





prestados por la Administración Pública, Entidad del Sector Público u organismo competente, sin perjuicio de su alegación por la persona interesada en la autobarefacción. Para servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral, el aspirante deberá acreditar adecuadamente que las funciones y puestos de trabajo desarrollados se corresponden con las del puesto de trabajo objeto de estabilización mediante la aportación de la vida laboral, contratos de trabajo y otros documentos que considere oportunos para acreditar dichas funciones. En caso de que el tribunal considere que dicha acreditación no se justifica adecuadamente no será objeto de valoración.

No presentarán certificado de servicios prestados, ni similares, las personas que mantengan o hayan mantenido una relación laboral en la SOCIEDAD, aunque deban indicar adecuadamente los plazos en los que han venido prestando servicios en la SOCIEDAD, lo que será comprobado por la propia SOCIEDAD, sin perjuicio de su expresa alegación por la persona interesada en la autobarefacción.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

2. – FORMACIÓN (Hasta un máximo de 24 puntos): Supondrá el 60% de la puntuación otorgada a la fase de concurso y se valorarán los siguientes:

a) Títulos académicos (Hasta un máximo de 24 puntos).

Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas equivalentes o superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo. A la hora de valorar las titulaciones académicas se respetará el siguiente baremo general:

i. Por cada título de doctorado: 5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

ii. Por cada título de máster universitario junto a grado universitario a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso, licenciado universitario o equivalente a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso: 4 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

iii. Por cada título de Licenciado; Ingeniero Superior; Grado, o equivalente a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso: 3 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

iv. Por cada título de Ing. Técnico; Diplomado; Aparejador; FP3, o equivalente a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso: 2 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

v. Por cada título de FP2 o Bachiller o equivalente a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso: 1,5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

vi. Por cada título de FP1 o equivalente, a mayores del propio que justifique el aspirante para participar en el proceso: 0'5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.



Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas superiores o equivalentes que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo. Los títulos académicos serán acreditados mediante copias del original, sin perjuicio de que posteriormente, y antes de tomar posesión o ser contratado, sea requerido el original.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (Hasta un máximo de 24 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados públicos por las Administraciones Públicas, o los derivados del Acuerdos de Formación para el Empleo así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones propias de la plaza convocada se valorarán de la siguiente forma: Se computará a 0,5 puntos por hora de curso de formación y perfeccionamiento, independientemente de su carácter presencial o a distancia, y hasta un máximo de 24 puntos. Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

i. Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del órgano de selección, directamente relacionados con las materias competenciales propias de la categoría o puesto de trabajo al que se opta.

ii. No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

iii. No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

iv. No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.

v. En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.

vi. No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalente, ni los que no acrediten las fechas de realización.

vii. Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos señalados en el apartado anterior los siguientes: Cursos de ofimática, Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Cursos en materia de Igualdad de género, Cursos en materia de Procedimiento Administrativo y Cursos en materia de Administración Local.

viii. Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el contenido siguiente:



a. Título.

b. Horas de duración.

c. Entidad certificadora (ECLAP, INAP o cualesquiera otras cuyos cursos estén homologados por las anteriores, o los derivados de los Acuerdos de Formación para el Empleo).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 24 puntos. Dicha puntuación se puede obtener alternativamente por los méritos obtenidos por la titulación académica, así como por los méritos obtenidos por los cursos de formación y perfeccionamiento.

5.5. – El órgano de selección no valorará los méritos que no estén acreditados documentalmente en la forma descrita en las presentes bases.

La acreditación de los méritos alegados se realizará según lo dispuesto en los apartados anteriores. El órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos al día de la fecha de publicación de la convocatoria –en extracto– en el B.O.E., pudiendo recabarse de los/las interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5.6. – El orden de calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y los tres ejercicios de la fase de Oposición.

#### B) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.7. La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y de la nota media de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De no resolverse aquel, se atenderá a la mayor experiencia en el puesto específico; posteriormente en empresas o administraciones directamente relacionadas con el Ciclo integral del Agua y, de continuar, en la experiencia general. De persistir el empate, se acudirá al criterio de existencia de discapacidad debidamente acreditada.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases. Las puntuaciones obtenidas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

5.8. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso-oposición, el órgano de Selección hará público el resultado provisional mediante anuncio en la web [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com).



5.9. Contra esta valoración provisional no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, alegaciones contra su resultado. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

5.10. Resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión valorará el conjunto de los méritos que reúnen las personas participantes y las ordenará por orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor.

5.11. Una vez efectuada la valoración de los méritos que reúnen las personas participantes, se formulará la propuesta de resolución del concurso al órgano competente. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en función de las plazas convocadas.

#### C) RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN.

5.12 Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección propondrá la contratación del personal laboral que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso dentro de las plazas convocadas.

En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a lo dispuesto en la Base 5.7.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la SOCIEDAD, dentro del plazo de cinco días naturales como máximo, desde que se publica dicha propuesta en el tablón de anuncios de la SOCIEDAD los siguientes documentos:

- Original del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su identidad;
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial;
- Original del título exigido para poder participar en la correspondiente convocatoria para su compulsa por la Sección de Personal, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- Original del permiso de circulación B1 vigente al momento de su presentación, y aquellos otros permisos, títulos y/o acreditaciones que sean exigidos en la convocatoria específica.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.



Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento, toma de posesión o contratación, el órgano de selección efectuará una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral.

5.13. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previo Acuerdo del Consejo de Administración que se publicará en el Tablón de Anuncios de la web [www.aguasdeburgos.com](http://www.aguasdeburgos.com).

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, del Consejo de Administración resolverá la contratación en el plazo máximo de 2 meses. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de 2 semanas, contado a partir de la fecha de notificación del acuerdo de contratación, lo que supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

5.14. No podrá ser personal laboral y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En el citado caso, previo acuerdo se efectuará el llamamiento al siguiente aspirante con mejor nota siguiendo la prelación de suplentes facilitada por la Comisión.

Si la persona que es personal laboral temporal o indefinido no fijo en la SOCIEDAD no ha obtenido plaza en el proceso, su cese debe ir precedido de un plazo de preaviso de quince días naturales, dándose por preavisado con la correspondiente publicación del proceso selectivo.

Aquel que no suscriba su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas las actuaciones.

#### D) ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN.

5.15. La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia para optar cada uno del personal laboral temporal al puesto que desempeñó con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

En estos casos el personal laboral formalizará en el plazo máximo de 2 semanas a contar desde la publicación del acuerdo de contratación los documentos laborales precisos para la regularización (contrato de transformación a indefinido, nuevo contrato con reconocimiento de los derechos anteriores etc., según la modalidad que proceda).



E) PLAZO MAXIMO RESOLUCIÓN.

5.16 El concurso objeto de esta convocatoria, se resolverá en un plazo máximo de diez meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes –tras la publicación, en extracto, en el BOE–, pudiendo ser prorrogado mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración, en todo caso habrá de ser concluido con anterioridad al 31-12-2024.

BASE 6. – IRRENUNCIABILIDAD.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

BASE 7. – FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO PLAZAS SOMETIDAS A CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. En todos los procesos selectivos se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionados en el concurso-oposición de los correspondientes procesos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada, incluida su posible vacante. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso.

7.2. Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber presentado la correspondiente solicitud, figurar en la lista definitiva de admitidos y haber superado el proceso selectivo y no resultar seleccionadas en el concurso-oposición. Los aspirantes serán ordenados en función de los méritos obtenidos en la fase de concurso conforme a las reglas anteriormente señaladas. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa será por orden en el que estuviesen en la misma.

El contrato de trabajo temporal solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

7.3. La SOCIEDAD formalizará de oficio la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el artículo 49 del ET, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- I. Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal laboral fijo, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- II. Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.
- III. Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su contrato.
- IV. Por la finalización de la causa que dio lugar a su contratación.





7.4. Cuando el contrato de duración determinada obedezca a circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

En el caso de que se trate de contratos para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, la duración del mismo será la del tiempo de la sustitución, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

Si se producen varios contratos sucesivos y debido a ello la contratación del personal laboral supera los seis (6) meses, el empleado pasará al último puesto de la bolsa. Si, por el contrario, la contratación del personal laboral, tras sucesivos contratos, el tiempo de trabajo total no supera los seis (6) meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si se cumplen los plazos máximos señalados quedará extinguido el contrato de trabajo y el aspirante pasará al último lugar de la Bolsa de Empleo. Si no se cumplen los plazos máximos el aspirante conservará su puesto en la Bolsa de Empleo. Los plazos citados en los ordinales precedentes se entienden sin perjuicio de modificación legislativa o convencional, la cual será aplicada automáticamente a las presentes bases reguladoras.

7.5. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

Las personas incluidas en las Bolsas de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a GERENCIA para conocimiento y constancia. En el caso de que el aspirante no atienda a las llamadas surtirá los mismos que la negativa a ocupar el puesto de trabajo y se seguirá llamando a los siguientes aspirantes.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o



rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra una de las siguientes circunstancias:

1. Estar en situación de servicio activo en la SOCIEDAD o en el Ayuntamiento de Burgos.
2. Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
3. Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
4. Ejercicio de cargo público, o sindical, representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán motivos de exclusión de la bolsa de empleo:

1. La renuncia expresa de la persona candidata a formar parte de la bolsa.
2. La declaración falsa, efectuada por el candidato, sobre algún requisito exigido.
3. La resolución de un expediente disciplinario con sanción, por la comisión de falta grave o muy grave.
4. La pérdida de los requisitos o condiciones para ser nombrado.
5. La no presentación, ante el requerimiento previo, de la documentación necesaria con carácter previo al inicio del puesto de trabajo en el plazo indicado al efecto.
6. La declaración de no apto por el servicio de Prevención.
- 7.6. Para la formalización de los contratos se exigirá la misma documentación establecida en la Base 5.12

7.7. Las Bolsas de empleo que se constituyan tendrán una vigencia de 5 años, prorrogable en caso de que así se considere. Constituidas las correspondientes Bolsas de Empleo anularán automáticamente y dejarán sin efecto las Bolsas de Empleo anteriores que se hayan constituido en la misma categoría o puesto de trabajo. Las Bolsas de empleo surgidas a raíz de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 quedarán sin efecto una vez que se constituya una Bolsa de Empleo posterior para la misma categoría o puesto de trabajo, a raíz de los correspondientes procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

#### BASE 8. – RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., a la Comisión de Valoración y a quienes participen en esta convocatoria.

Al finalizar la fase de pruebas, se publicará, en la página web de Aguas de Burgos, un listado provisional con las calificaciones obtenidas. En el caso de que los candidatos efectúen reclamaciones, deberán formularlas en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación ante el órgano de selección a través del apartado [gerencia@aguasdeburgos.com](mailto:gerencia@aguasdeburgos.com)



La publicación del listado definitivo ordenada de mayor a menor, con la puntuación total de las pruebas teórico-prácticas y la valoración de méritos de los candidatos aprobados, hará las veces al interesado/a, para su posible reclamación o subsanación, de comunicación oficial sobre la resolución adoptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Contra las actuaciones de la Comisión de Valoración, los/las aspirantes podrán reclamar en el plazo de tres días hábiles ante dicho órgano en primera instancia, y, ante su resolución, podrán reclamar ante el Consejo de Administración de la empresa. Contra las actuaciones del Consejo de Administración los/las aspirantes podrán ejercitar las acciones legales pertinentes. La Comisión de Valoración presentará, si lo solicita el/la reclamante, el ejercicio realizado y la calificación obtenida. Las reclamaciones serán respondidas al correo electrónico facilitado por el/la candidata/a.

#### BASE 9. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las interesados/as que los datos personales que en su caso se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., con la finalidad de hacerle participe en el proceso de selección.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por Aguas de Burgos para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/las interesados/as para que la Sociedad Aguas de Burgos efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior.

La presentación y el tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación o la oposición al tratamiento por los/las interesados/as impedirá la participación del aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/las interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales. Asimismo, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as que, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/las interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que por parte de Aguas de Burgos se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección.

Resueltas las impugnaciones y/o los recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, Aguas de Burgos procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el aspirante sea declarado apto, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/las interesados/as que, salvo



que personal e individualmente por cada interesado/a se comuniquen lo contrario, Aguas de Burgos en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos y/o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, Aguas de Burgos informa a los/las interesados/as de que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, sus datos de nombre, apellidos y DNI, así como su condición de apto o no apto para cubrir el puesto de trabajo, serán publicados en los tablones de anuncios de Aguas de Burgos, ubicados en sus centros de trabajo con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso.

No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones. La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a o la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección.

En todo caso, los/las interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., avenida del Cid Campeador n.º 12, planta 3.ª - 09005 Burgos, o aquélla que le sustituya en el Registro General de Protección de Datos, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/las interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los/las interesados/as deberán comunicar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A, cualquier cambio sobre la información suministrada.

#### BASE 10. – INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

#### BASE 11. – RESERVA DE DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un 7% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad (1), considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho personal, además de superar el respectivo proceso selectivo, deberá acreditar su discapacidad y la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas a desarrollar.



Las plazas reservadas al turno de discapacidad figurarán en las correspondientes Bases Específicas, no siendo la presente reservada a tal turno, para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. En el caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no sean cubiertas por personas con discapacidad en los correspondientes procesos selectivos, dichas plazas se incorporarán al sistema de libre acceso.

Los aspirantes que quieran ser beneficiarios de la reserva de discapacidad lo deberán hacer constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable. A su solicitud adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el órgano de selección entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado, pudiendo no considerarse para determinadas plazas adecuada la reserva de discapacidad.

#### BASE 12. – NORMAS FINALES.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases específicas de los correspondientes procesos selectivos, las cuales tienen consideración de ley reguladora de las correspondientes convocatorias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases específicas y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones, emplazamientos y notificaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso en el plazo de dos meses desde su publicación –en extracto– ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Sede de Burgos (art. 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio RJCA y art. 3.f) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre RJS).

En Burgos, a 22 de diciembre de 2022.

El presidente del consejo de administración,  
Miguel Celso Balbás Varona

\* \* \*



ANEXO I  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. – Disposiciones generales

1. Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO incluidas en la Oferta de Empleo para la Estabilización en el Empleo Público de la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.

2. Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada, dentro de la Plantilla de Personal Laboral Fijo a tiempo completo, en la Categoría Profesional, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, y se encuentra dotada con los emolumentos correspondientes a aquélla, que incluye todos los conceptos salariales (incluidos los pluses establecidos de convenio) y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y Convenio Colectivo de aplicación al personal de AGUAS DE BURGOS, S.A.

3. Funciones/Actividades: Esta plaza se corresponde con el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Contable definido en la Nueva Organización aprobada en Consejo de Administración de 27 de octubre de 2022.

Las funciones principales del puesto, sin ser exhaustivas son las siguientes:

– Apoyo a la elaboración de la contabilidad general y la gestión de compras necesarias con los proveedores para mantener el funcionamiento financiero de la compañía.

– Colaborar en la contabilidad general de las cuentas de la compañía y de los impuestos correspondientes (IVA, IRPF, IS e impuestos de hidrocarburos) para su consiguiente presentación en la Administración Pública.

– Apoyo a la gestión de las compras de los materiales, herramientas y mercancías necesarios para el desarrollo de obras por parte de Explotación y Mantenimiento de Redes o cualquier otra actividad en función de las propuestas de los proveedores.

– Apoyo a la coordinación y gestión de las remesas de facturas y albaranes procedente del personal de almacén y del resto de departamentos de la Sociedad.

– Colaborar en la gestión de cobros en caja, recogiendo las facturas en registro para su envío a la entidad bancaria correspondiente.

– Apoyar en la realización de informes referente a la provisión de tesorería mensual y de la situación financiera del servicio.

– Colaborar en las actividades de atención al cliente y registro en el área de Gestión Comercial cuando fuese necesario.

– Colaborar en las actividades de Tesorería y Recaudación cuando fuese necesario.

– Apoyo a la gestión de los riesgos de seguridad y salud en materia de Prevención de Riesgos Laborales con cliente interno y con personal de la subcontrata junto con el Responsable de Calidad y Medioambiente.





– Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera. Actuará como Recurso Preventivo en las actuaciones que así lo exijan.

– Conducción de vehículos que puedan ser manejados con el carnet B1.

– Deberán tener disponibilidad para actuar en caso de necesidad o emergencia para reparaciones de emergencia como en caso de averías en la ETAP y red de abastecimiento y distribución.

– Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto y le sean designadas por el Responsable de Contabilidad, la Dirección del Departamento Económico-Financiero o en su defecto por la Gerencia de Aguas de Burgos.

4. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso Oposición (art. 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Segunda. – Requisitos exigidos.

Para tomar parte en el Concurso los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos especificados en la convocatoria unitaria, los siguientes:

a. Requisitos de titulación: estar en posesión del título de FP GRADO MEDIO

Tercera. – Documentación a presentar junto con la instancia.

De acuerdo con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria unitaria, los interesados deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria toda aquella documentación que, a su juicio, pueda ser tenida en cuenta como mérito puntuable, según Baremo, no admitiéndose la aportación de justificantes una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Cuarta. – Concurso-Oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en la forma que se establece en la Base Sexta y conforme al baremo de méritos que allá se determina como aplicable.

4.1. – Programa de temas

GENERALES:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES SUPERIORES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

2. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL PUESTO DE TRABAJO.

3. BURGOS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. EL ALCALDE. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

4. ADMINISTRACIÓN Y SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS (I): SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.U. ESTATUTOS.



5. ADMINISTRACIÓN Y SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS (II): SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A.U. CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

6. NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE AGUAS: REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE BURGOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA.

ESPECÍFICOS:

7. NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE AGUAS (I): ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS.

8. NORMATIVA LOCAL EN MATERIA DE AGUAS (II): ORDENANZA DE VERTIDOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA.

9. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS: COMPETENCIA. ÓRGANOS COLEGIADOS. ÓRGANOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ÓRGANOS TERRITORIALES. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES.

10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS. OBLIGACIÓN DE RESOLVER. ACTOS PRESUNTOS. TÉRMINOS Y PLAZOS.. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CONCEPTO. REQUISITOS. EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD. REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. REVISIÓN DE OFICIO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO Y NATURALEZA. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO GARANTÍA. INICIACIÓN. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN: DISPOSICIONES GENERALES, PRUEBA, INFORMES, PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS. FINALIZACIÓN. EJECUCIÓN.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO: FUNCIONES. EL PORTAL DE TRANSPARENCIA. LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UITS). LA LEY DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS BÁSICOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

12. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. RÉGIMEN GENERAL: ÓRGANOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES



NECESARIOS. ÓRGANOS SUPERIORES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS. BANDOS Y ORDENANZAS.

13. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES. DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE LA GARANTÍA DE LA AUTONOMÍA LOCAL Y ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. LA COMPETENCIA GENERAL DE LOS MUNICIPIOS. PRINCIPIOS GENERALES. CLASES DE COMPETENCIAS: COMPETENCIAS PROPIAS; COMPETENCIAS DELEGADAS; COMPETENCIAS DISTINTAS. LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS. ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS LOCALES POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

14. INTERVENCIÓN DE LOS ENTES LOCALES EN LA ACTIVIDAD DE LOS CIUDADANOS. LÍMITES. MEDIOS DE INTERVENCIÓN. LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. CADUCIDAD Y REVOCACIÓN. COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES. LA ACCIÓN DE FOMENTO. LA INICIATIVA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

15. EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL. LAS FORMAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. GESTIÓN DIRECTA. MUNICIPALIZACIÓN Y PROVINCIALIZACIÓN DE SERVICIOS. ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES. ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES. GESTIÓN INDIRECTA. GESTIÓN POR EMPRESA MIXTA. CONSORCIOS. FUNDACIONES DE INICIATIVA PÚBLICA LOCAL. REDIMENSIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

16. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: CLASES DE CONTRATOS, EL CONTRATO MENOR. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE PODERES ADJUDICADORES NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PREPARACIÓN (TIPOS Y MODALIDADES), ADJUDICACIÓN EFECTOS Y EXTINCIÓN ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONTRATAR EN LA ESFERA LOCAL Y EN LA SOCIEDADES MUNICIPALES. REGLAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS.

17. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO. INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

19. HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES. LOS TRIBUTOS LOCALES: IMPUESTOS, TASAS, PRESTACIONES PATRIMONIALES NO TRIBUTARIAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

20. EL DERECHO PRESUPUESTARIO: CONCEPTO Y CONTENIDO. LAS LEYES DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES.



21. EL DERECHO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA. EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA. LAS CUENTAS ECONÓMICAS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PLAN GENERAL CONTABLE.

22. EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA: CONCEPTO Y ELEMENTOS.

23. EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS. LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA. LOS ACTOS DE LIQUIDACIÓN: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO. EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO: INICIACIÓN, TÍTULOS PARA LA EJECUCIÓN Y PROVIDENCIA DE APREMIO. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. EL EMBARGO DE BIENES. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. IMPUGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL ÁMBITO LOCAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO EN LA SOCIEDAD DE AGUAS Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

24. GESTIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Acogida e información al ciudadano.
- Atención de personas con discapacidad.

25. LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Información general y particular al ciudadano.
- Iniciativas.
- Reclamaciones.
- Gestión de Quejas y Peticiones.

26. GESTIÓN DE DOCUMENTOS, REGISTRO Y ARCHIVO.

- Funciones del registro y del archivo.
- Clases de archivo y criterios de ordenación.

27. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS AL CIUDADANO.

- La información administrativa.
- Análisis de principales páginas web de carácter público.
- Servicios telemáticos.
- Oficinas integradas de atención al ciudadano.
- Ventanilla única empresarial.
- El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

28. INFORMÁTICA BÁSICA:

- Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software.



- Sistemas de almacenamiento de datos.
  - Sistemas operativos.
  - Nociones básicas de seguridad informática.
29. CORREO ELECTRÓNICO: CONCEPTOS ELEMENTALES Y FUNCIONAMIENTO.
- El entorno de trabajo.
  - Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes.
  - Creación de mensajes.
  - Reglas de mensaje.
  - Libreta de direcciones.
30. LA RED INTERNET: ORIGEN, EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL.
- Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet.
  - Funcionalidades básicas de los navegadores web.
31. WINDOWS.
- Gestión de carpetas y archivos.
  - Operaciones de búsqueda.
  - Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”.
  - Accesorios.
  - Herramientas del sistema.
32. PROCESADORES DE TEXTO: WORD.
- Principales funciones y utilidades.
  - Creación y estructuración del documento.
  - Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros.
  - Personalización del entorno de trabajo.
33. HOJAS DE CÁLCULO: EXCEL.
- Principales funciones y utilidades.
  - Libros, hojas y celdas.
  - Configuración.
  - Introducción y edición de datos.
  - Fórmulas y funciones.
  - Gráficos.
  - Gestión de datos.
  - Personalización del entorno de trabajo.



34. BASES DE DATOS: ACCESS.

- Principales funciones y utilidades.
- Tablas.
- Consultas.
- Formularios.
- Informes.
- Relaciones.
- Importación, vinculación y exportación de datos.

4.2. - Desarrollo del ejercicio en fase de oposición.

Los distintos ejercicios de la Fase de Oposición serán todos obligatorios, pero no eliminatorios. Se hará la media del resultado de todos los ejercicios de la Fase de Oposición, siendo esta nota eliminatoria para la superación de la Fase Oposición, debiendo ser esta nota mínima de 30 puntos sobre 60.

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio. Tendrá una duración máxima de 120 minutos. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test. La puntuación máxima de este ejercicio será de 25 puntos.

El número de puntos a otorgar por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 25 puntos, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir puntuación ninguno de ellos.

En el ejercicio tipo test, cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,3 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio. Tendrá una duración máxima de 120 minutos. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas cuyo contenido, extensión y tiempo de ejecución determinará el Tribunal, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. La/las prueba/s se valorará/n de 0 a 25 puntos, La puntuación final del ejercicio será conformada con la suma de las puntuaciones correspondientes a todas la/s prueba/s práctica/s realizada/s.

Nota = suma de notas de las pruebas/ n.º de pruebas.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio. La entrevista se llevará a cabo de la siguiente forma:

La entrevista no será pública, pero se grabará con medios de reproducción de la imagen y el sonido en soporte que será custodiado por la Comisión de valoración.

La entrevista tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, La persona que opte a la plaza deberá respetar el tiempo máximo y los tiempos parciales de intervención. Quien presida la sesión asegurará que el tiempo máximo y los tiempos parciales cumplan de manera estricta.

La Comisión de valoración entablará un diálogo con la persona que opte a la plaza sobre dos cuestiones previamente fijadas en reunión al efecto de la Comisión que ésta





juzgue de interés y que de manera directa se relacionen con la actividad propia del puesto. A tal fin, se indicarán las cuestiones al/la aspirante, que dispondrá de 10 minutos para preparar su intervención y de 30 minutos para exponerla, tras lo cual los miembros de la Comisión de Valoración podrán formular preguntas o consideraciones pertinentes por un tiempo máximo de cinco minutos.

La/las prueba/s se valorará/n de 0 a 25 puntos, La puntuación final del ejercicio será conformada con la suma de las puntuaciones correspondientes a todas las pruebas prácticas realizadas.

Nota = suma de notas de las pruebas/ n.º de pruebas.

NOTA FINAL Y SUPERACIÓN

Nota final: nota Ejercicio 1 + nota global ejercicio 2 + nota ejercicio 3.

Para superar la fase de oposición deberá obtenerse una nota global igual o superior a 30 puntos.

4.3. – Desarrollo del ejercicio fase de concurso.

Si el aspirante obtiene una puntuación igual o superior a 30 puntos accederá directamente a la fase de concurso desarrollándose la misma conforme a las bases generales. En lo no previsto en estas bases específicas será de aplicación lo regulado en las bases generales en lo referido al desarrollo y conclusión del proceso selectivo.

\* \* \*



ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD

PLAZA/S A LA/S QUE ASPIRA AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO OPOSICION TURNO LIBRE

Solicitud de participación en el concurso para la provisión mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo, convocado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha..... y convocado en el BOE .....

1.- Datos Personales:

Primer apellido.....  
Segundo Apellido.....  
Nombre..... D.N.I.....  
Fecha de nacimiento..... Teléfono.....  
Domicilio.....  
Localidad..... Provincia..... C.P.....  
Correo electrónico a efectos de notificaciones.....

2.- Titulación que posee el aspirante. \_\_\_\_\_

3.- Otros requisitos o datos que dese hacer constar

4.- Aspirante con discapacidad reconocida (De concurrir al turno de reserva debera adjuntar la documentación acreditativa –tachar lo que proceda-)

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Solicita la siguiente adaptación \_\_\_\_\_

5.- Declaración responsable y aceptación, el solicitante con su firma declara responsablemente reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el Sector Público local y las específicas en la convocatoria objeto de este proceso selectivo nacido de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal derivado de la Ley 20/2021 en la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS SA. Igualmente declaro conocer y admitir todas condiciones contenidas en las presentes bases, y en sus anexos, habiendo leído y entendido todo su contenido, autorizando expresamente, si fuera necesario, la cesión de mis datos a las empresas colaboradores requeridas por la Comisión de Valoración, únicamente para los fines objeto de este proceso selectivo

SOLICITA: Ser admitido como aspirante en proceso selectivo nacido de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal derivado de la Ley 20/2021 en la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS SA. en plazas señaladas.

Burgos, de de

Fdo:.....

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.  
Avda. del Cid Campeador nº 12 planta 3ª 09005 BURGOS

\* \* \*



ANEXO III  
MODELO BAREMACIÓN DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN

		PUNTOS
<b>EXPERIENCIA MAXIMO 16 PUNTOS</b>		Nº meses
Servicios en Aguas de Burgos SA misma plaza	0,60/mes	
Servicios en Aguas de Burgos SA plaza similar	0,20/mes	
Servicios en otras entidades públicas del Ciclo del Agua misma plaza	0,15/mes	
Servicios en otras AAPP	0,10/mes	
<b>FORMACION MAXIMO 24 PUNTOS</b>		
	Por cada título de doctor, 5 puntos, hasta un máximo de 24 puntos	
	Master + grado, licenciado o equivalente 4 puntos, hasta un máximo de 24 puntos	
	Licenciado, Ingeniero superior Grado o equivalente 3 puntos hasta un máximo de 24 puntos	
	Ingeniero Técnico, Aparejador, Diplomado, FP3 o equivalente 2 puntos hasta un máximo de 24 puntos	
	FP 2, Bachiller o equivalente 1,5 punto	
	FP 1, o equivalente 0.5 punto hasta un máximo de 24 puntos	
Formación perfeccionamiento máximo (24 puntos)	Horas cursos x 0,5 hasta un máximo de 24 puntos	
Total autobaremación (experiencia + formación)		

Tabla de equivalencias: Título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación. Máster Universitario, título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP 3er Grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación.

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las titulaciones esgrimidas para tomar parte en la convocatoria.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía. En el caso de invocar titulación equivalente a la exigida, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia.